



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.3/51/L.12/Rev.1  
14 de noviembre de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo primer período de sesiones  
TERCERA COMISIÓN  
Tema 105 del programa

INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS  
REFUGIADOS, CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS REFUGIADOS, LOS  
REPATRIADOS Y LAS PERSONAS DESPLAZADAS Y CUESTIONES  
HUMANITARIAS

Alemania, Armenia, Belarús, Estados Unidos de América, Federación  
de Rusia, Georgia, Irlanda, Kirguistán, Noruega, Países Bajos y  
Tayikistán: proyecto de resolución revisado

Seguimiento de la Conferencia Regional sobre los problemas de  
los refugiados, las personas desplazadas, otros emigrantes  
involuntarios y los repatriados en los países de la Comunidad  
de Estados Independientes y Estados vecinos afectados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/113, de 20 de diciembre de 1993, 49/173, de 23 de diciembre de 1994 y, en particular, 50/151, de 21 de diciembre de 1995,

Tomando nota con satisfacción de que ha concluido con éxito la Conferencia Regional sobre los problemas de los refugiados, las personas desplazadas, otros emigrantes involuntarios y los repatriados en los países de la Comunidad de Estados Independientes y Estados vecinos afectados, celebrada en Ginebra los días 30 y 31 de mayo de 1996,

Consciente de que los desplazamientos masivos e involuntarios, además de causar sufrimiento humano, representan una considerable carga económica y social y pueden afectar la seguridad y la estabilidad en el plano regional,

Reafirmando la opinión formulada por la Conferencia, de que, si bien la responsabilidad primordial de abordar las dificultades provocadas por el desplazamiento de la población corresponde a los países afectados, no se podrán atender esos problemas con los limitados recursos y la escasa experiencia de los países de la Comunidad de Estados Independientes por separado,

Recordando que la protección y la promoción de los derechos humanos, así como el fortalecimiento de las instituciones democráticas, son esenciales para prevenir los desplazamientos masivos de población,

Consciente de que se debe facilitar la aplicación eficaz de las recomendaciones contenidas en el Programa de Acción aprobado por la Conferencia<sup>1</sup>, que sólo puede garantizarse mediante la cooperación y la coordinación de las actividades por todos los Estados interesados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras partes involucradas,

Acogiendo con beneplácito el espíritu de solidaridad y cooperación internacionales que contribuyó al éxito del proceso preparatorio de la Conferencia y de la Conferencia misma,

Tomando nota y reafirmando la importancia de la Convención de 1951<sup>2</sup> y del Protocolo de 1967<sup>3</sup> sobre el Estatuto de los Refugiados,

1. Toma nota del informe del Secretario General<sup>4</sup>;
2. Expresa su agradecimiento al Gobierno de Suiza y a otros Estados anfitriones que hicieron posible la celebración de la Conferencia Regional y de una serie de reuniones preparatorias, así como a los Estados que aportaron contribuciones voluntarias con ese fin;
3. Acoge con agrado la Declaración y el Programa de Acción que aprobó la Conferencia el 31 de mayo de 1996<sup>1</sup>;
4. Acoge con satisfacción el enfoque innovador y la estrecha cooperación puestos en práctica por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa con objeto de iniciar y apoyar un diálogo constructivo multilateral entre una amplia gama de países interesados, que ha permitido acordar directrices sobre medidas prácticas;
5. Expresa su satisfacción por la labor realizada por la Conferencia, que contribuyó a sentar una base sólida para que los países de la Comunidad de Estados Independientes y los Estados interesados, así como las organizaciones

---

<sup>1</sup> A/51/341, anexo.

<sup>2</sup> Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 189, No. 2545.

<sup>3</sup> Ibíd., vol. 606, No. 8791.

<sup>4</sup> A/51/341.

internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes pudieran adoptar medidas adicionales;

6. Destaca la necesidad urgente de atender los problemas de los desplazados, adoptar medidas para prevenir las situaciones que podrían conducir a nuevos desplazamientos involuntarios de la población y emprender la gestión eficaz de otros tipos de corrientes migratorias en la región;

7. Insta a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesados a que adopten nuevas medidas a fin de lograr que se apliquen cabalmente las recomendaciones de la Conferencia;

8. Invita a todos los países que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967 y a que los apliquen plenamente;

9. Exhorta a los gobiernos de los países de la Comunidad de Estados Independientes a que sigan fortaleciendo su adhesión a los principios en que se basa el Programa de Acción y que velen por la buena marcha de su aplicación;

10. Reconoce que para que pueda aplicarse el Programa de Acción se necesitan recursos financieros adicionales, por lo que exhorta a que se establezca una cooperación internacional encaminada a asistir a los países de la Comunidad de Estados Independientes en cuestiones de migración y otros asuntos conexos;

11. Acoge con satisfacción la disposición manifiesta de los Estados y las organizaciones internacionales interesadas de prestar apoyo en formas y niveles adecuados para propiciar la aplicación práctica del Programa de Acción en un espíritu de solidaridad y de distribución de las obligaciones;

12. Invita a las instituciones financieras internacionales y a otras instituciones a que contribuyan a financiar los proyectos y programas en el marco de la aplicación del Programa de Acción;

13. Pide a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados y recomienda a la Organización Internacional para las Migraciones y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa que continúen encauzando en estrecha cooperación las actividades presentes y futuras necesarias para garantizar la buena marcha de la aplicación del Programa de Acción;

14. Exhorta a todos los órganos, organismos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que promuevan, en el marco de sus respectivos mandatos, la aplicación del Programa de Acción de la Conferencia;

15. Reconoce la importante función que habrán de desempeñar las organizaciones no gubernamentales en la aplicación del Programa de Acción y alienta a los gobiernos de los países de la Comunidad de Estados Independientes, así como a las organizaciones internacionales, a que redoblen su cooperación con las organizaciones no gubernamentales y a que propicien la participación activa de éstas en el seguimiento de la Conferencia;

16. Reafirma la necesidad de poner en funcionamiento un mecanismo eficaz de seguimiento de la Conferencia;

17. Aprueba altamente las medidas iniciales emprendidas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, en cooperación con la Organización Internacional para las Migraciones, para promover la aplicación del Programa de Acción;

18. Invita a la Organización sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa a que tome iniciativas análogas para contribuir a la aplicación eficaz del Programa de Acción;

19. Acoge con beneplácito la Estrategia Operacional Conjunta para el período 1996-2000 de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Internacional para las Migraciones en los países de la Comunidad de Estados Independientes, en la que se esbozan las dimensiones prácticas de la aplicación de los resultados de la Conferencia;

20. Hace hincapié en la necesidad de que se cumplan las recomendaciones del Programa de Acción relativas a la necesidad de velar por el respeto de los derechos humanos como un factor importante de la gestión de las corrientes migratorias, la consolidación de la democracia, el imperio de la ley y la estabilidad;

21. Exhorta al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, en coordinación con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones y la Organización para la Cooperación y la Seguridad en Europa, tenga en cuenta los elementos del Programa de Acción que sean pertinentes para su mandato;

22. Pide al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre las medidas adoptadas y propuestas y los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

23. Decide seguir el examen de esta cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones en relación con el tema del programa correspondiente.

-----